



## AFIP

# Aporte con destino al SIPA

### **No se deberá pagar el aporte personal correspondiente a los meses de agosto y septiembre**

Recordamos que según Decreto 561/2019 los trabajadores con una remuneración bruta de hasta \$ 60.000 en los meses de agosto y septiembre de 2019 no pagarán el aporte personal con destino al SIPA que se devengue durante esos meses, con un tope para el beneficio de \$ 2.000 por mes.

Para los contratos a tiempo parcial, el importe consignado en el párrafo anterior se proporcionará al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad. También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes.

A la fecha nos encontramos a la espera de que la AFIP emita las Resoluciones Generales tendientes a determinar la parte operativa y procedimental del mismo. De todos modos aunque eso no sucediera, tal beneficio resulta de aplicación plena en los recibos de agosto y septiembre de 2019.